

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR 2023 503698 (04/2023/44)).

Objeto: Servicio de Transporte del personal laboral de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (Granada).

Periodo de ejecución: El periodo de ejecución incluirá la temporada 2023-2024. Como fechas orientativas comenzaría el 22 de noviembre de 2023 y finalizaría el 31 de mayo de 2024, al estar subordinada la ejecución del servicio a los periodos de apertura de la Residencia de Tiempo Libre establecidos por virtud de Resolución de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, donde se fija la temporada, turnos y plazo de solicitud de las Residencias de Tiempo Libre de Andalucía.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): Ochenta y un mil setecientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (81.740,78 €).

IVA: Ocho mil ciento setenta y cinco con veinte céntimos (8.175,20 €).

TOTAL: Ochenta y nueve mil novecientos quince euros con noventa y ocho céntimos (89.915,98 €).

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2023	17.849,74 €	1200.03.0000 G/44J/223.02/18 01
2024	72.066,24 €	1200.03.0000 G/44J/223.02/18 01

El artículo 67 del VI Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía, regula el plus de distancia o transporte, definiéndolo como la cantidad que percibe el personal por los recorridos que tenga que efectuar en medios de transportes no facilitados por la Administración para acudir al trabajo, por hallarse el centro laboral a más de dos kilómetros del límite del casco de la población en cuyo término municipal esté ubicado el centro, independientemente de donde resida el personal, el cual es de aplicación al presente contrato teniendo en cuenta que la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, perteneciente al término municipal de Monachil, se encuentra a más de 2 km. del casco urbano de dicho término municipal. Este plus, que no tiene naturaleza salarial se establece como compensación de los gastos originados por los desplazamientos del personal al centro de trabajo, siempre que la Administración no facilite un medio de transporte.



MANUEL SERRANO SANCHEZ		16/06/2023 10:09:25	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBX7pA8vG3L157TW0827MnrcnX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, existen ocasiones en que por razones de eficiencia y organización puede resultar aconsejable que la Administración facilite al personal un medio de transporte colectivo para acudir y volver del centro de trabajo. Es por ello, que en fecha 8 de noviembre de 2013, la Comisión del VI Convenio Colectivo, acuerda autorizar la sustitución del plus de distancia o transporte por el traslado del personal para acudir y volver del centro de trabajo en medios de transporte colectivo facilitados por la Administración, siempre que exista acuerdo entra la representación unitaria del personal y la Administración.

En reunión celebrada el 14 de noviembre de 2013, entre la Delegación Territorial, el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales de CC.OO y USTEA, se ha adoptado el referido acuerdo por unanimidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se hace constar que esta Delegación Territorial carece de los medios suficientes, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que tratan de satisfacerse a través de este contrato, y estima conveniente la no ampliación de los medios de los que dispone.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 116 y 131 de la LCSP, se establece como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP. Asimismo se establece que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

Por esta Secretaría General Provincial se informa de la necesidad de tramitar el expediente de referencia habida cuenta la necesidad de llevar a cabo la mencionada contratación con empresas del ramo.

Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Manuel Serrano Sánchez



MANUEL SERRANO SANCHEZ		16/06/2023 10:09:25	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBX7pA8vG3L157TW0827MnrcnX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	